

EXPTE. DL-63190

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL USO DE DETERMINADOS PRODUCTOS BIOCIDAS DE HIGIENE VETERINARIA EN EL ÁMBITO DE LA GANADERÍA

Por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador tercero, de 8 de julio de 2021) mediante ECO/2021/2618153 de la misma fecha.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

En el preámbulo del borrador del proyecto de Orden remitido se expone que los biocidas para la higiene veterinaria son necesarios para la prevención, lucha, control y erradicación de los organismos nocivos para la salud humana o animal, constityendo su uso uno de los pilares de las actuaciones encaminadas a prevenir y controlar enfermedades animales de carácter zoonósico o no.

La Orden se enmarca de manera coherente en el marco jurídico nacional y de la Unión Europea, especialmente en el marco del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas y el Reglamento 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 1/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se considera necesario que las personas titulares de explotaciones ganaderas o personal auxiliar de las mismas que utilicen en el ámbito de la actividad ganadera biocidas para la higiene veterinaria diferentes de los de uso profesional especializado tengan una formación que les capacite para ello, o en el caso de las personas titulares de rehalas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía tengan una formación similar si bien adaptada a las características propias de estas instalaciones y de la especie propia de las mismas.

Por otro lado se considera que no es necesario establecer formación específica para la capacitación de los biocidas de higiene veterinaria autorizados para uso público en general de acuerdo a lo definido en el real decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas

La presente Orden tiene como objeto indicar los distintos niveles de capacitación necesarios para el uso de biocidas de higiene veterinaria en el marco del Real Decreto 830/2010, así como desarrollar el Decreto 161/2007 en lo referente a los niveles de capacitación necesarios para los usos cuya capacitación no regula el real decreto, en concreto para la utilización de biocidas para la higiene veterinaria de biocidas autorizados para uso profesional por los titulares y auxiliares de las explotaciones ganaderas y por los titulares de rehalas de Andalucía.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

La Orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que permitan alcanzar los fines de la Orden.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la su estructura orgánica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 2/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así las cosas, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en esta Secretaría General Técnica los siguientes **documentos**:

- **Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo de 2021** por la que se acredita el trámite de consultas públicas previas por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que se acredita el trámite efectuado en el periodo de 20 de abril a 11 de mayo de 2021.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 3/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Propuesta de Inicio de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo de 2021** del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de Inicio** firmado por la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha **1 de junio de 2021**.
- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo 2021**, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Memoria Económica, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo 2021** los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo 2021**, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Documento “**Anexo I**”, **de 25 de mayo de 2021**, de criterios para determinar la **incidencia** de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la **Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía**, con valoración negativa.
- **Memoria** por la que se determina que el Proyecto de Orden **no** establece **restricciones** a la libertad de establecimiento o a la libre prestación de servicios, de la **de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo 2021** en virtud de lo establecido en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 4/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Informe de evaluación de impacto de género, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo 2021** en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. Y su remisión el 26 de mayo de 2021 junto con el proyecto de disposición y las observaciones de la Unidad de Género de 8 de junio de 2021 al Instituto Andaluz de la Mujer.
- **Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo 2021**, por la que se **designa la persona encargada de la coordinación del expediente** de elaboración. Las funciones de custodia y coordinación del expediente durante su tramitación recaerán en la persona designada por el centro directivo que hubiera propuesto el inicio del procedimiento, tal y como indica la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 ya citada.
- En cuanto al **trámite de audiencia** a la ciudadanía consta la Resolución de la **de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de 25 de mayo 2021** sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, a los efectos del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a través de las entidades que los agrupan y representan:

Asociaciones y Organizaciones:

- - COAG
- - UPA
- - ASAJA
- - Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía
- - Federación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera
- - Federación Andaluza de ADSG de Porcino
- - Federación Andaluza de Caza (Rehalas)

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 5/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Asimismo, **constan** en el expediente los siguientes **informes**:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 14 de junio de 2021**, que se emite en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. El citado informe fue solicitado por esta Secretaría General Técnica mediante Oficio remitido con fecha 7 de junio de 2021.
- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 22 de junio de 2021**. El citado informe, fue solicitado por esta Secretaría General Técnica en oficio de fecha 7 de junio de 2021
- **Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 7 de julio de 2021**, de valoración de las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acreditación de haber dado cumplimiento al trámite de Información Pública mediante su inserción para BOJA, con fecha 16 de junio de 2021.
- El informe de valoración de las observaciones que se han efectuado en los informes preceptivos, de 8 de julio de 2021 indicando las que son atendidas, y que se incorporan al texto del proyecto de orden, así como las que no, y los argumentos a oponer para no modificar el texto.

No constan en el procedimiento de elaboración de la presente norma:

- **Remisión del Informe de Impacto de Género elaborado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de fecha 25 de mayo de 2021**, con las observaciones realizadas por la Unidad de Género de la Consejería al Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con el

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 6/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en relación con lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género.

Por último se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, a través de la remisión del texto por parte de la Secretaría General Técnica, se someterá el Borrador a **informe preceptivo de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería**, el cual se remitirá junto con una copia de la documentación que obre en el expediente

3.- REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (RPA)

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberá incluir su código identificativo.

En el supuesto de que la norma objeto del presente informe regulase un procedimiento administrativo actualmente dado de alta en el RPS, el texto de la Orden en trámite debería incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el BOJA para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 22 de diciembre).

4.- TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 7/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

6.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden objeto de análisis es el Borrador de 8 de julio de 2021, versión 3, recibido en esta Secretaría General Técnica el mismo día, mes y año, el cual se estructura en un Preámbulo, diez artículos, una Disposición derogatoria única y una Disposición final única y dos Anexos

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

I. De carácter formal.

- Por directrices de BOJA, se debe evitar la redacción del texto en negrita, cursiva y subrayado.
- Por otro lado, la estructura del texto debe seguir lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa. (En adelante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005)
- Se recomienda revisar, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de textos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.
- Igualmente, se recomienda revisar el texto del proyecto de Orden para corregir las diferentes erratas que pudieran encontrarse.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 8/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. De fondo.

- En el Preámbulo del Proyecto de Orden que nos ocupa, debe hacerse referencia no solo a los principios de buena regulación regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sino también a los recogidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- En relación a la sistemática y división de la norma en cuanto a la ordenación interna, se ha de tener en cuenta que la parte dispositiva se ordenará de la siguiente manera (a) Objeto, b) Definiciones, c) Ámbito de aplicación), por lo que el artículo 2, debe pasar al 3 y el 3 al 2 en el orden que establece la regla 19 del citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.
- **En el artículo 1** se sugiere que se modifique el término “objetivo” por el vocablo “objeto” que indica con mayor claridad el contenido o la materia que se regula (Regla 26, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005)
- **En el artículo 2** sería aconsejable que se iniciara en el apartado 1 con la siguiente frase.” La presente Orden se aplica a...”
- **En el artículo 4 apartado 1**, sería aconsejable que se modificara “...en la Orden” por “en esta Orden”.
- **En el artículo 5** se sugiere que en el primer párrafo se incluyera después del “ ... artículo 4 ...” la expresión de “esta orden” .

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 9/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Con carácter general, se sugiere que siempre que se haga referencia a los artículos de la orden en el contenido de otros artículos, se indicara “de esta Orden”.
- En relación a los Anexos , éstos deben figurar a continuación de la fecha y de la firma correspondiente. Deberán ir numerados y titulados. Se sugiere como título para el Anexo I “PROGRAMAS DE LOS CURSOS” y para el Anexo II “TITULACIONES”
- La estructura de la parte final de la norma es conforme en su contenido y forma a lo establecido en la Resolución del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2005.

7.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el presente proyecto de Orden conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Fdo. Soledad Ramos Muñoz.

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS
Fdo. David Barrada Abís.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo. Alberto Sánchez Martínez.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	13/07/2021	PÁGINA 10/10
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	